





REGLAMENTO
PARA EL GOBIERNO
DEL MONTE PIO,
DE VIUDAS , Y PUPILOS
DEL MINISTERIO
DE DENTRO, Y FUERA DE LA CORTE,
RESUELTO
POR SU MageSTAD
EN REAL CEDULA
DE OCHO DE SEPTIEMBRE
de 1763.



EN MADRID:

En la Oficina de Antonio Sanz , Impresor
del Rey N. S. y su Consejo.

EL REY.



AVIENDO observado, desde mi ingreso à estos Dominios, la moderada dotacion, que en lo general tenían los Ministros de Justicia de dentro, y fuera de la Corte, y el desamparo en que con su muerte quedaban sus pobres Familias, concebì desde luego el designio de mirar muy particularmente por este benemerito, y respetable Cuerpo, fixandole commoda dotacion, y estableciendo Monte de Piedad, à exemplo del de los Militares, con que